

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005 por la que se da publicidad a la concesión del Tercer Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el 2004, para autor de texto teatral.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 2004 por la que se regula el tercer premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2004, para autor de texto teatral, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 24 de 28 de febrero de 2004 a tenor de lo que se establece el artículo 6 de la misma, a propuesta del Jurado nombrado al efecto y, en uso de las atribuciones que tengo concedidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:**

Primero.- Conceder el Tercer Premio “Escuela de Teatro y Danza de Extremadura” para el año 2004 a D. Jerónimo Grillo, con pasaporte nº 4.550.48 I-M por su obra “HASTA LO MÁS PROFUNDO DEL HUESO”.

Segundo.- Declarar que el resto de las obras presentadas no han sido seleccionadas para la obtención del premio.

Los originales no premiados podrán ser retirados por los participantes en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 8 de marzo de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro con Arco.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 31 de marzo de 2005, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro con Arco.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2005.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

**REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección 1ª: Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Regulación.**

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de TIRO CON ARCO, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en las de sus delegaciones y en